

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Oficio N° 748/12

ANT: Elecciones Municipales
2012.-

MAT: Remite fallos y Actas
de Proclamación.

Puerto Montt, 29 NOV 2012

**DE: TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS
A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la parte pertinente del fallo y Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales electos de esa Comuna, dictada en el proceso calificadorio de las Elecciones Municipales 2012.-

Saluda atentamente a Ud.,


**EUGENIO HERNAN VALENZUELA ESTAY
SECRETARIO RELATOR**

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a veintinueve de Noviembre del dos mil doce.

VISTOS:

Con fecha 31 de octubre se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Xª Región de los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Eugenio Hernán Valenzuela Estay. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 18.700 se fijan las sesiones de trabajos desde el 31 de Octubre hasta “cumplir íntegramente su cometido”, en los horarios de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

Habiendo dado término a la calificación de la elección municipal de Alcalde, efectuada el día 28 de Octubre del 2012, de cada una de la Municipalidades de la Xª Región, conforme con lo establecido en los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo único de la Ley N°19.689, de 19 de Agosto del 2000, el Tribunal, con arreglo a lo prevenido en los artículos 96 y 97, y artículos 100 y siguientes, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, procedió a dictar la presente sentencia de proclamación de los Alcaldes que resultaron definitivamente electos por el período correspondiente que se inicia el 6 de Diciembre del 2012.

Y, teniendo presente la sentencia recaída en la reclamación presentada en la comuna de Maullín y todas de la Xª Región, los antecedentes relativos a las elecciones no reclamadas, los escrutinios practicados, el Tribunal Electoral Regional declara proclamados como Alcaldes, de las comunas que se indican a las personas que en cada caso se señalan:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS
SECRETARIO RELATOR
CONFORME
SECRETARIA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xª REGION
SECRETARIO RELATOR

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse, y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de San Pablo, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de San Pablo, comprende las circunscripciones de San Pablo y Quilacahuín.

2º.- El Servicio Electoral informó que no se había constituido el Colegio Escrutador de San Pablo y Quilacahuín, en consecuencia no existen actas de dicho órgano electoral. Por este motivo, se solicitó al Servicio Electoral que remitieran las actas de mesas y todo antecedente que obre en su poder respecto a la elección municipal, efectuada el 28 de octubre, con el fin de confrontar dicha información con la contenida en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios que había recibido, en su totalidad, este Tribunal. No hubo reclamo alguno respecto a la votación de esta comuna.

3º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas N°1 a la N°12 de mujeres, N°1 a la N°12 de varones, Fusionadas N° 1,2,3 y 6 de varones de la Comuna de San Pablo y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Existen las siguientes mesas fusionadas:

4º.- Circunscripción de Quilacahuín.-

4º.1.- Mesas Varones.-

4º.1.1.Mesa N°1 Fusionada con Mesa N°2

4º.1.2.Mesa N°3 Fusionada con Mesa N°6

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION LOS LAGOS
CONFORME



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xa REGION
SECRETARIO RELATOR

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 600-12-P-A

1. PROVINCIA DE OSORNO
1. COMUNA DE SAN PABLO

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
1. OMAR ALVARADO AGÜERO	3.863
H. PACTO COALICION	
2. MARGARITA PROBOSTE PAVEZ	1.351
VOTOS NULOS	171
VOTOS EN BLANCO	145
TOTAL VOTOS EMITIDOS	5.530

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el art. 127 de la ya citada Ley 18.695., en la comuna de San Pablo al siguiente ciudadano:

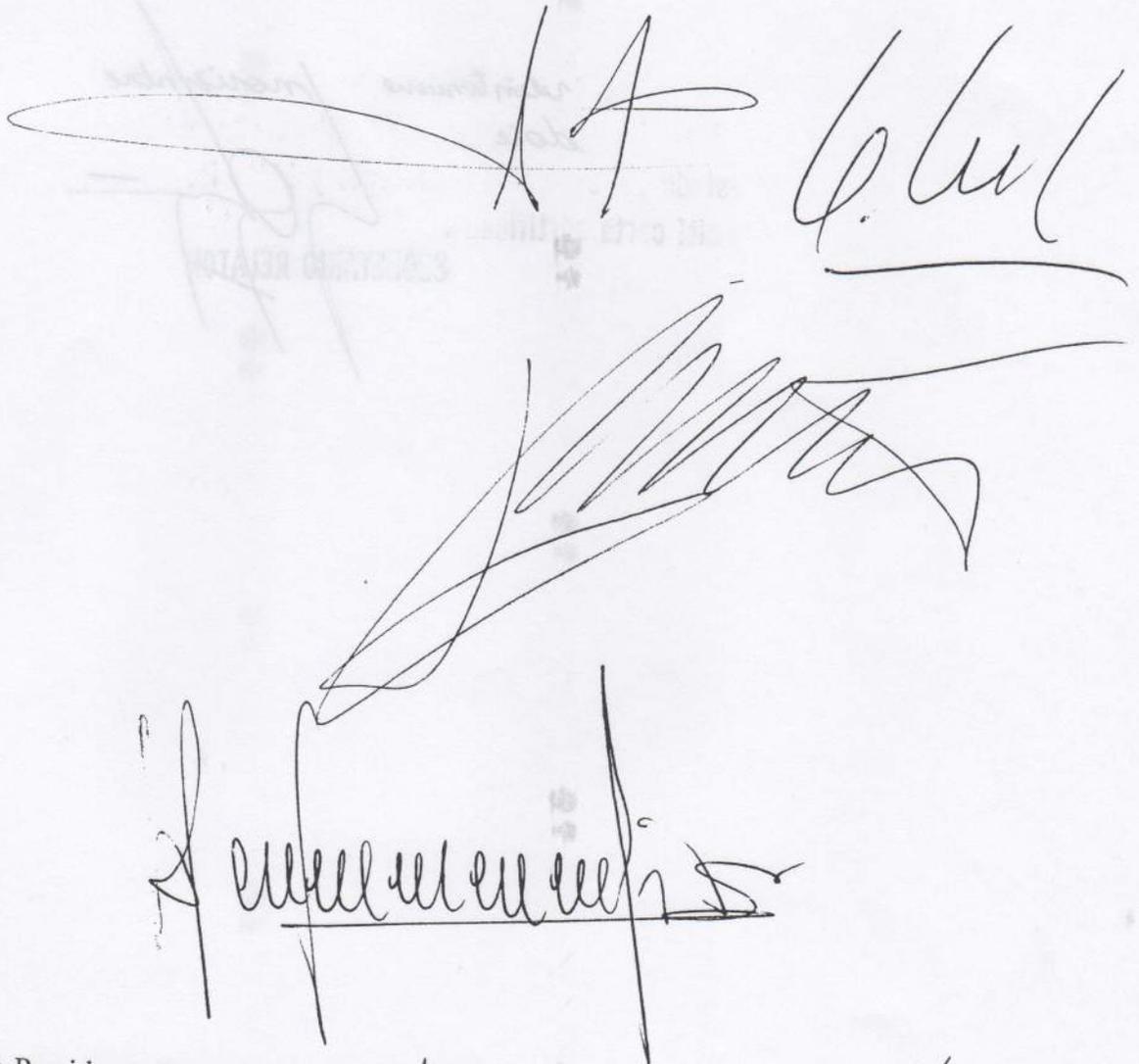
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA
1. OMAR ALVARADO AGÜERO **3.863**

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, transcríbese copia completa del presente fallo al Ministro del Interior y al Director del Servicio Electoral y copia autorizada de la parte pertinente de lo mismo y acta complementaria de proclamación, al Intendente Regional de la Décima Región, al Secretario Municipal de cada una de las Municipalidades de la Región y a cada uno de los candidatos elegidos.-

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLES DEL 600-12-P-A AL 629-12-P-A.-



Dictada por el señor Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Hernán Crisosto Greisse y la Ministra Teresa Mora Torres por haber presidido el Tribunal en las causas que en cada caso se indican y los señores, abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIO RELATOR

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIO RELATOR